PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-DRTC/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO

PAVIMENTADO: RUTA HU ¿ 102, EMP. PE-3N (PACHAS) (KM. 0 + 000) ¿ (PACHAS) (KM. 0+130); PACHAS (KM. 0+430) ¿

13:51:40

LLATA (KM. 52+340), MULTIDISTRITAL ¿ MULTIPROVINCIAL ¿ HUÁNUCO

Ruc/código : 20602204236 Fecha de envío : 08/07/2024

Nombre o Razón social : ANTHOM INGENIERIA Y CONSTRUCTORA SOCIEDAD Hora de envío : COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se observa que según el informe de desierto INFORME N° 08-GRH-GRI/DRTC/DR-GSA, se describen los motivos por las cuales se declararon desierto el proceso de selección en primera convocatoria de manera transparente y entendible, de las cuales se evidencia que todos los postores potenciales no cumplieron con la experiencia del personal clave de dos (2) años solicitado por el área usuaria ¿ comité de selección.

Por lo tanto: el área usuaria, comité de selección y el Titular de la Entidad tiene la obligación de atender la causa principal de la declaratoria de desierto evidenciado en su INFORME N° 08-GRH-GRI/DRTC/DR-GSA, que es que no cumplieron con la experiencia del personal clave de dos (2) años.

En consecuencia, en aras de un contratación eficiente y transparente: Solicito que la experiencia del personal clave sea de un (1) año.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.3.3 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE art. 65 inciso 65.2 y art. 42 inciso 42.4

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun informe de area usuaria, no se acoge la observacion. conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Debiendo

asegurar la calidad técnica. Ademas se debe tener en cuenta que segun estudio de mercado existe pluralidad de postores que cumplen con lo solicitado, por lo tanto no se acoge a la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-DRTC/CS-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO

PAVIMENTADO: RUTA HU ¿ 102, EMP. PE-3N (PACHAS) (KM. 0 + 000) ¿ (PACHAS) (KM. 0+130); PACHAS (KM. 0+430) ¿

Hora de envío:

13:51:40

LLATA (KM. 52+340), MULTIDISTRITAL ; MULTIPROVINCIAL ; HUÁNUCO

Ruc/código : 20602204236 Fecha de envío : 08/07/2024

Nombre o Razón social : ANTHOM INGENIERIA Y CONSTRUCTORA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Visto el ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, mediante el cual se declara desierto en primera convocatoria el presente proceso, en el cual se evidencia que el FACTOR DE EVALUACIÓN ¿ Mejora de los Términos de Referencia, ningún postor cumplido con el requisito.

Bajo el enfoque dimensional de la ley de contrataciones del estado y su reglamento SE BUSCA LA MAYOR PARTICIPACIÓN. El referido requisito de calificación esta fuera de contexto debido a que es una restricción de potenciales postores y considerando que es una descripción de aspectos técnicos de ingeniería que no serían de incidencia trascendente en la ejecución del servicio y en las propuestas de potenciales postores.

Y de conformidad a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, indica textualmente:

Evaluación:

[CONSIGNAR CADA UNA DE LAS MEJORAS QUE PUEDEN OFERTAR LOS POSTORES].

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de [CONSIGNAR DECLARACIÓN JURADA O INDICAR DOCUMENTO ESPECÍFICO QUE ACREDITE LAS MEJORAS].

Mejora 1 : [...] puntos Mejora 2 : [...] puntos Mejora ¿n¿: [...] puntos

En consecuencia el comité de selección está vulnerando la Directiva, Dado que asignan un solo puntaje de (10) a las 4 mejoras planteadas.

En aras de un proceso transparente y eficiente en beneficio de todos y respetando la Directiva SOLICITO la eliminación del factor de evaluación Mejora a los términos de referencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: H Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE art. 65 inciso 65.2 y art. 42 inciso 42.4

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN ACOGE A LA OBSERVACION: EL CUAL SERA ADECUADO EN LAS BASES INTEGRADAS. CADA MEJORA TENDRA 2.5 PTS. HACIENDO UN TOTAL DE 10 PTS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null